



**C. DAVID GARCÍA NAVARRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**LUNA GAS, S.A. DE C.V.**

Domicilio, Teléfonos y Correo Electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Modificación Procedente  
**Bitácora:** 09/DGA0247/12/18  
**Expediente:** 15EM2016X0080  
**Folio:** 07204/07/18

Con referencia al escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el mismo día, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. David García Navarro**, En su carácter de representante legal de la empresa **LUNA GAS, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Estación de Servicio y Motel Bicentenario**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Viaducto Paseo Bicentenario No. 101, Col. Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como la información presentada por el **Regulado**, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado en materia de impacto ambiental mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/2170/2016** de fecha 16 de junio de 2016, por esta **AGENCIA**, con una vigencia de **12 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir del día 29 de septiembre de 2016, fecha en que fue notificado el oficio en comento.
- IV. Que mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/9301/2017** de fecha 04 de julio de 2017, esta **AGENCIA**, otorgó una ampliación de plazo adicional por **18 meses** para concluir con la construcción del **Proyecto**, el cual empezó a computar a partir del término del primer plazo otorgado, de manera que el plazo para concluir con la etapa de construcción del **Proyecto** fenecerá el día 31 de marzo de 2019.
- V. Que el día 03 de mayo de 2017, se recibió en la **AGENCIA** el escrito de misma fecha, mediante el cual el **Regulado**, solicitó la modificación del **Proyecto**, conforme al trámite **COFEMER SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la Obra,**



Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental", solicitando lo siguiente:

*"ya NO se construirá el Motel, esto por la falta de Capitalización de la Empresa y por lo que no se ha iniciado la construcción. Por lo que únicamente se Construirá la Estación de Servicio y 3 Locales Comerciales." (sic)*

VI. Que mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/6000/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, esta **DGGC** consideró, **NO OTORGAR** la solicitud de modificación al **Proyecto**, debido a que la solicitud presentada por el **Regulado** ante esta **DGGC** se realizó sin contar con autorización vigente a la fecha, ello en virtud de el **Regulado** no presentó la solicitud de ampliación de plazo para la etapa de preparación y construcción del **Proyecto**.

VII. Que el día 03 de julio de 2018, el **Regulado** solicitó mediante escrito sin número de misma fecha, y quedando registrado mediante número Folio: 07204/07/18, la corrección del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/6000/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, mencionando a la letra lo siguiente:

*"Al respecto manifiesto que SI SE SOLICITÓ en tiempo y forma la ampliación de plazo, al Resolutivo Número ASEA/UGSIVC/DGGC/2170/2016 de fecha 16 de junio de 2016; tal y como lo demuestro con el Oficio Número ASEA/UGSIVC/DGGC/9301/2017 de fecha 04 de julio de 2017, con número de bitácora 09/DGA0462/06/17, (Mismo que se anexa en copia simple).*

*Por lo que solicito de la manera más atenta y respetuosa se me tenga por presentado con la solicitud de Modificación a Proyecto la cual se ingresó en fecha 03 de mayo de del presente año; y se le designo Número de Bitácora 09/DGA0022/05/18, para que se lleve a cabo su respectiva evaluación."*

VIII. Que el día 13 de diciembre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/2170/2016** de fecha 16 de junio de 2016, para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

*"Es en relación a este proyecto solicito atenta y respetuosamente PROROGA (Modificación a Plazos y Términos Establecidos) para poder cumplir en la vigencia del Resolutivo; toda vez que a pesar de que ya se inició construcción, nos encontramos un 20% de avance en el proyecto; Por esta razón solicito la ampliación de plazo y me pueda ser otorgada por dieciocho meses más, atento y en la observación de cumplir con el proyecto en ese término." (sic)*

IX. Que adicional a la solicitud indicada en el Considerando inmediato anterior, el **Regulado** anexó la siguiente información:

- Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. David García Navarro, en su carácter de representante legal de la empresa LUNA GAS, S.A. DE C.V.
- Pago de derechos del trámite.
- Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental, emitido por esta **AGENCIA**, con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/2170/2016 de fecha 16 de junio de 2016.
- Copia simple de la ampliación de plazo otorgada por esta **AGENCIA**, mediante número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/9301/2017 de fecha 04 de julio de 2017.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa LUNA GAS, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- Copia simple de la identificación oficial del C. David García Navarro.
- Copia simple del RFC de la empresa LUNA GAS, S.A. DE C.V.

X. Que derivado de lo anterior, y de acuerdo a la información presentada por el **Regulado**, esta **DGGC** considera que



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1429/2019

Ciudad de México, a 08 de enero de 2019

la modificación solicitada para no construir el Motel, y continuar con la construcción de la Estación de Servicio y 3 Locales Comerciales, de acuerdo al **Considerando V**, se presentó en tiempo y forma; así como la solicitud de ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, de acuerdo al **Considerando VIII**, por lo que se considera que no se generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados previamente, por lo que no contravienen el contenido de la autorización otorgada, entendiéndose por contenido los elementos que sustentaron dicha autorización en términos del análisis de la legislación ambiental aplicable cuando fue emitida y la evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el **Proyecto**. Por lo anterior, dichas modificaciones no alteran los elementos de decisión y el análisis antes descrito y por ende no contravienen las disposiciones legales que dieron origen a la autorización en materia de impacto ambiental mediante oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/2170/2016** de fecha 16 de junio de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto en el artículo antes citado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO. - OTORGAR** un plazo adicional por **18 (dieciocho) meses** para concluir con las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a surtir efecto a partir del 31 de marzo de 2019, fecha en que fenece el segundo plazo otorgado. Así mismo, **Autorizar** la modificación del **Proyecto** solicitada para no construir el Motel, de acuerdo al **Considerando V**, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/2170/2016** de fecha 16 de junio de 2016.

**SEGUNDO. -** En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO. -** La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/2170/2016** de fecha 16 de junio de 2016; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO. -** El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto emita la **AGENCIA**.



*M*





**SEXTO.** - Notifíquese la presente resolución al **C. David García Navarro**, en su carácter de representante legal de la empresa **LUNA GAS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

  
**ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
- Ing. Alejandro Carabias Icaza.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
- Mtro. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento
- Mtro. Genaro García de Icaza.** - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
- Bitácora:** 09/DGA0247/12/18
- Expediente:** 15EM2016X0080
- Folio:** 07204/07/18

  
EEGG/MCB

